



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Radiotelevisión de la Región de Murcia

5551 Resolución de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección General de RTRM por la que se convoca proceso selectivo, mediante promoción interna, para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSPI-TSTEL-24). 30182

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5552 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1455/2025 de 12 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 30193

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

5553 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Física Aplicada. 30194

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5554 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión Técnica de Selección prevista en el art. 6 de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 12 de noviembre de 2002 (BORM n.º 260 de 3 de diciembre), modificada por Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 (BORM n.º 61, de 13 de marzo). 30195

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5555 Decreto n.º 179/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027. 30197

5556 Decreto n.º 180/2025, de 20 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. 30218

BORM

Consejería de Educación y Formación Profesional

5557 Resolución de 11 de noviembre de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de noviembre de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial "Cristo Crucificado" de Santo Ángel, código 30004838.

30239

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5558 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se acuerda la prórroga del plazo de presentación de solicitudes y la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 24 de mayo 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

30242

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5559 Anuncio de la Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana entre calle Juan Carlos I y Salvador Dalí, en el municipio de Mazarrón (EAE20210007).

30244

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

5551 Resolución de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección General de RTRM por la que se convoca proceso selectivo, mediante promoción interna, para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSPI-TSTEL-24).

El día 22 de junio de 2024 se publica en el BORM la Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) del ejercicio 2024, de acceso libre y promoción interna, que incluye una plaza de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y la Disposición adicional decimoséptima, letra d) de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2025, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social sobre dichas convocatorias y sus bases reguladoras, salvo cuando se trate de la contratación de personal funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público regional.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, del puesto objeto de esta convocatoria ascienden a 42.979,91 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de este puesto de estructura (retribuciones y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

Resuelvo

Primero.- Convocar el proceso selectivo, mediante promoción interna, para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones como personal laboral fijo, en RTRM.

Segundo.- Dicho proceso se regirá por las presentes bases específicas y en lo no previsto, por lo establecido en las Bases Generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM mediante promoción interna (BGPSPI), publicadas en la web de RTRM.

Tercero.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases específicas

Primera.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo, mediante promoción interna, para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, como personal laboral fijo, en Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM). Dicha plaza se incluye en la oferta de empleo público de RTRM del ejercicio 2024, mediante promoción interna.

1.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

1.4.- Todas las resoluciones relativas a listados de admitidos, excluidos y resultados de los diferentes ejercicios y valoraciones de méritos de las distintas fases del proceso selectivo se publicarán en la página web de RTRM (<https://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de RTRM.

b) Haber prestado servicios en RTRM durante al menos dos años en la categoría profesional desde la que se promociona: Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual, Técnico de Control, Montaje y Sonido, Informador y Administrativo

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Ingeniero Técnico de Telecomunicación o Grado en ingeniería de Telecomunicación o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

f) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público o en las oficinas de asistencia en materia de registro. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 1609).

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general séptima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM promoción interna BGPSPi-2024.

5.2.- El órgano de selección estará formado por tres miembros que, cuando sea posible, observarán la participación entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Presidente y el Vocal primero deberán poseer una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso en el grupo y categoría profesional al que pertenezca la plaza o plazas a cubrir. El Secretario/a habrá de ser graduado/a o licenciado/a en Derecho.

5.3.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

Sexta.- Sistema de concurso.

6.1.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos, para presentar la documentación, original o copia auténtica, acreditativa de los méritos a valorar. Se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público, en las oficinas de asistencia en materia de registro o a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 1609). Esta documentación se remitirá acompañada de la solicitud que figura en el Anexo V al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

6.2.- La puntuación total no podrá superar los 100 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 72 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II.

- Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

- Las prácticas curriculares y extracurriculares no tienen consideración de servicios prestados, por cuanto no se rigen por un contrato laboral.

- Se consideran servicios prestados en una televisión o radio pública de ámbito autonómico o nacional, aquellos en los que exista relación laboral con un ente público o sociedad mercantil pública que preste el servicio público de comunicación audiovisual de radio y/o televisión de ámbito autonómico o nacional.

2.- Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III.

- Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

- Solo se valorarán las acciones formativas con una duración de diez horas, como mínimo

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, la asistencia a Congresos, foros, seminarios, jornadas, charlas o conferencias, la impartición de cursos o las actividades de becario o prácticas de formación.

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de idiomas ni los cursos y/o asignaturas que formen parte de títulos universitarios o de master propios de instituciones públicas o privadas, hayan sido completados o superados total o parcialmente, ya que estos méritos se valoran en el apartado Titulaciones académicas.

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de formación relativos a formación y habilidades directivas, trabajo en equipo, desarrollo sostenible, relaciones interpersonales, inteligencia emocional, riesgos laborales y similares, considerándolos que no tienen una relación directa con las funciones atribuidas a la categoría profesional.

3.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 14 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

6.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.4.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

6.5.- Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional.

6.6.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida.

Séptima.- Criterios de desempate.

En caso de empate entre los aspirantes, se dirimirá según los siguientes criterios, por orden de prioridad:

1.º Mayor antigüedad por servicios prestados en RTRM, en la categoría convocada.

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

3.º Sorteo efectuado en sesión pública.

Octava.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

Novena.- Relación complementaria.

En su caso, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del órgano de selección, para ser contratados en el caso de que la persona aspirante seleccionada renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Décima.- Presentación de documentos.

En el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados, estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

- Título académico oficial exigido en la convocatoria.
- Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

Undécima.- Contratación y periodo de pruebas.

11.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.

11.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 3 meses.

11.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Duodécima.- Listas de espera.

12.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera conforme a lo establecido en las bases generales para la constitución de listas de espera aprobadas por RTRM.

Las listas de espera se utilizarán para proveer mediante contratación laboral temporal puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad.

Su constitución y funcionamiento se regirá conforme a las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2024).

12.2.- La lista de espera de la categoría de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, mediante promoción interna, derivadas de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

12.3.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales para la constitución de Listas de espera (BGLE-2024).

12.4.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones.

Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

12.5.- El Director General de RTRM, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, mediante promoción interna, así constituida, y derogando la anteriormente vigente, en su caso.

Murcia, a 18 de noviembre de 2025.—El Director General de RTRM, Juan Antonio de Heras y Tudela.



Anexo I. SOLICITUD

CONVOCATORIA: **PSPI-TSTEL-24**

DATOS PERSONALES:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Título Universitario Oficial y Universidad:
- Dirección:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:
- Solicita formar parte de la lista de espera (Sí/NO):

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara responsablemente ser ciertos los datos consignados, así como que posee el título exigido en la convocatoria y reúne las demás condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 2025
(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II. EXPERIENCIA POR SERVICIOS PRESTADOS

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

| SERVICIOS PRESTADOS | ACREDITACIÓN |
|--|--|
| 1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM mediante relación laboral: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos. | Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección). |
| 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos. | Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario. |
| 3.- Por cada mes completo de servicios prestados en una empresa privada adjudicataria del servicio público de comunicación audiovisual autonómico, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,20 puntos. Solo se tendrán en cuenta los servicios prestados por el aspirante directamente relacionados con la prestación del servicio público de comunicación audiovisual. | Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario. |
| 4.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos | Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario. |



Anexo III.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

| MÉRITOS | ACREDITACIÓN |
|--|--|
| <p>Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración:</p> <p>De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.</p> | <p>Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.</p> |

Anexo IV.- TITULACIONES ACADÉMICAS

| MÉRITOS | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| <p>1.- Por cada título universitario oficial de los regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p> | Certificación académica o copia del título |
| <p>2.- Por Máster/Título propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p> | Certificación académica o copia del título |
| <p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 177/2022, de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto.</p> <p>Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p> | Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. |



Anexo V. INSTANCIA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

CONVOCATORIA: **PSPI-TSTEL-24**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

INDICE DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS A VALORAR (original, copia auténtica)

-
-
-
-
-
-
-
-
-

El/la abajo firmante, habiendo superado la fase de oposición de la Convocatoria arriba indicada, por medio de la presente aporta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, solicitando que la misma sea admitida a los efectos de dicha valoración.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5552 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1455/2025 de 12 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1455/2025 de 12 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Actuaciones para la conservación de la biodiversidad y diversidad genética de polinizadores", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 13 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**5553 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área
de conocimiento de Física Aplicada.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25CU13, convocado por Resolución Rectoral número 439, de 21 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Física Aplicada.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Juan Francisco Sánchez Pérez, con D.N.I. ***8622**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Física Aplicada y Tecnología Naval y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU678.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena a 12 de noviembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5554 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión Técnica de Selección prevista en el art. 6 de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 12 de noviembre de 2002 (BORM n.º 260 de 3 de diciembre), modificada por Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 (BORM n.º 61, de 13 de marzo).

1.º) La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, (BORM núm. 260, de 3 de diciembre) modificada por la Orden de 10 de abril de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM núm. 97, de 29 de abril de 2014) y por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 (BORM núm. 61, de 13 de marzo de 2020) dispone lo siguiente:

“Artículo 6. Comisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento.

1. La Comisión Técnica de Selección, ejercerá las funciones de vigilancia, control, seguimiento e interpretación de lo establecido en la presente Orden, y aquéllas otras que la Gerencia del Servicio Murciano de Salud pudiera estimar, todo ello con el fin de evitar o resolver las incidencias y controversias que de ella pudieran derivarse.

La Comisión estará integrada por un total de 12 miembros que ostentarán la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo, dos tercios de los cuales deberán estar adscritos a la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud, y un tercio perteneciente a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria. Tales miembros, serán designados por resolución del Director Gerente del ente público, a propuesta de los titulares de ambas direcciones generales.

(...)

4. El funcionamiento y procedimiento de actuación de la Comisión Técnica de Selección y de las Subcomisiones, así como la idoneidad de sus miembros se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial en lo que se refiere al régimen de recusación y abstención de los órganos colegiados que resultará aplicable a sus miembros. Así mismo resultará de aplicación las normas de la función pública regional sobre órganos de selección.

(...)”.

2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 16 de marzo de 2021, se designaron los miembros que formaban parte de la Comisión Técnica de Selección prevista en el citado art. 6, modificándose con posterioridad las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de sus miembros

3.º) Por Decreto 343/2023 de 28 de septiembre se suprime la Dirección General de Asistencia Sanitaria, creándose en su lugar tres Direcciones Generales asistenciales, que son las de Atención Primaria, de Atención Hospitalaria y de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anterior, vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Atención Hospitalaria, la Dirección General de Atención Primaria y la Dirección General de Salud Mental, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero.- Modificar la composición de la Comisión Técnica de Selección prevista en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 12 de noviembre de 2002 (BORM n.º 260, de 3 de diciembre), modificada por Orden de la Consejería de Salud de 3 marzo de 2020 (BORM n.º 61, de 13 de marzo), que queda integrada por los siguientes miembros:

- A propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos: D.ª María del Carmen Riobó Serván, D. Diego Fernández López, D.ª Roxana López-Acosta Sánchez-Lafuente, D.ª Eva Olivares Albaladejo, D.ª Rosa Martínez González, D.ª Josefa Ruiz Hernández, D.ª Laura Baño López y José Pedro Laorden González

- A propuesta de la Dirección General de Atención Hospitalaria, la Dirección General de Atención Primaria y la Dirección General de Salud Mental: D.ª Irene Marín Marín, D.ª Josefa Marín Hernández, D.ª María José Lozano Semitiel y D. Juan Manuel Lucas Gómez respectivamente.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 5 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5555 Decreto n.º 179/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 2, establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de parejas de hecho.

El artículo 5 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en la redacción dada por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, establece que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias, así como los destinados a garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral.

De acuerdo con este marco competencial, se consideran como **objetivos prioritarios**:

- Apoyar la realización de programas de promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, así como los destinados a garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la promoción y la participación activa de familias y entidades que las representan en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política social integral de atención y ayuda a la familia.

- Apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para ello se han adoptado medidas dirigidas a paliar los efectos discriminatorios

que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Así, como actuación específica en este sentido, **la Ley 3/2025 de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025**, incluye créditos destinados a financiar servicios de los ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 con una cofinanciación del 60%.

Todo ello en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Concretamente el artículo 9, que establece el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos, preceptúa que se velará porque se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas; con ello se pretende evitar cualquier discriminación en la ejecución de los Fondos.

La medida 1.C.1, denominada "Servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar", se encuadra en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico C: "Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes".

Mediante el presente Decreto se financiarán sólo los "servicios complementarios" distintos de los "servicios propios" de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios, para no incurrir en doble financiación respecto a las subvenciones a menores de 0 a 3 años en CAI o PAI, ya que éstas últimas van dirigidas precisamente a cubrir los "servicios propios" de dichos centros.

No obstante, la convocatoria citada tiene un alcance muy limitado, por lo que, teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de otras actuaciones más amplias para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, a través de los ayuntamientos de la Región de Murcia, que permitan acceder a quienes por sus circunstancias laborales y familiares lo precisen.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se financia a los ayuntamientos de la Región que han presentado **manifestación**

de interés mediante la concesión de subvenciones directas, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, pues se considera acreditada la singularidad de la misma, concurren circunstancias y razones de interés público y social, así como ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo ya que los ayuntamientos que no reciben esta subvención han manifestado que no están interesados en participar en la misma, que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

La concesión de estas subvenciones está incluida en **la Orden de 27 de marzo de 2025 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el ejercicio 2025**, modificado en fechas 29/04/2025, 07/05/2025, 30/05/2025, 04/07/2025, 29/07/2025 y 08/08/2025, siendo en la modificación llevada a cabo por la Orden de 29 de julio de 2025 donde figura esta subvención dirigida al objetivo de contribuir y hacer efectiva la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 20 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en su artículo 8, para la prestación de servicios de conciliación de la vida personal y familiar con la laboral, a familias con personas dependientes a su cargo cuando ambos progenitores trabajen o se encuentren recibiendo formación para el empleo, siempre que la misma sea acreditable. Las personas dependientes pueden ser menores de 0 a 12 años, familiares hasta el 2.º grado con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar la vida laboral con la vida familiar y personal.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo para las subvenciones que se cofinancian por el Programa FSE+ RM 2021-2027 es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) de los cuales el 60% están cofinanciados por el FSE+ y el 40% por fondos propios afectados.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la Orden u órdenes de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos.

En consecuencia, serán de aplicación los siguientes Reglamentos Europeos así como las normas que los traspongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en adelante Reglamento FSE+.

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa "FSE+ Región de Murcia" para recibir ayuda de Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia de España.

2. Supletoriamente será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de estas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social al ser preciso el apoyo a la conciliación laboral con la vida personal y familiar. Asimismo, se refuerza la capacidad de las familias para equilibrar responsabilidades laborales y familiares con las necesidades y demandas de los y las menores, o personas dependientes a su cargo mediante la oferta de servicios de calidad que permitan a las familias contar con atención adecuada para sus menores o personas dependientes a su cargo, durante su tiempo de trabajo.

2. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública por concederse a los ayuntamientos que así lo han declarado expresamente en el correspondiente **manifiesto de interés**.

3. La **concesión** de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4. La **publicidad** de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como de la publicación en el BORM, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los ayuntamientos de la Región de Murcia enumerados en el artículo 8 que reúnan los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la firma de la **declaración responsable, incluida en el formulario de aceptación**, que sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del referido reglamento y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo y en la que el Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Del mismo modo, el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia está incluido para su firma en el formulario de aceptación de esta subvención.

Los ayuntamientos que aparecen relacionados en el artículo 8, que han realizado **manifestación de interés**, por las cuantías que aparecen en el mismo, presentarán la **siguiente documentación**:

1. Proyecto a desarrollar, según lo establecido en el Anexo I.
2. Acreditación mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.
3. Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al **procedimiento 3494** disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

Toda la documentación deberá firmarse electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

1. Serán obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

a) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos por cuotas de las/los progenitoras/es, aportación municipal (fondos propios) y cualquier otra aportación.

b) Presentar declaración responsable de que ningún miembro del personal (contratado y voluntario) que vaya a participar en servicios que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Se expresará asimismo que se dispone de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. En

este sentido, este requisito deberá mantenerse durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la prestación del servicio.

c) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a verificar la correcta realización del servicio o acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo contratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de este Decreto.

d) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 12 de este Decreto.

e) Presentar, junto con la justificación económica de la subvención, o en cualquier momento anterior a la misma, la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa aplicable.

f) Colaborar con la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.

g) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

h) Los ayuntamientos beneficiarios estarán obligadas a comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el servicio subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos, nacionales o regionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del servicio subvencionable y de los datos de cada uno de los y las participantes, en los soportes y en los términos que se establezcan en el presente Decreto y en la Orden de concesión o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los y las participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso, lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. (ANEXO II)

e) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

f) Someterse al control del órgano que concede la subvención, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el Reglamento Euratom 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

g) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en este Decreto y en la Orden de concesión.

La concesión de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Artículo 7.- Servicios susceptibles de subvención.

1. Los servicios deberán estar destinados a familias con personas dependientes a su cargo cuando ambos progenitores estén trabajando o en situación de formación para el empleo acreditable. Las personas dependientes pueden ser:

I.- Menores de 0 años hasta 12 años (ambos inclusive), cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

II.- Familiares de hasta 2.º grado con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar vida laboral y vida privada.

2. Se financiarán sólo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios, centros de día, centros de educación especial, o centros ocupacionales.

3. Podrán ser objeto de subvención los siguientes servicios o actuaciones:

a) Escuelas en períodos vacacionales, dirigidas a menores con matrícula en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio o que figuren en

el padrón municipal de habitantes. Estos servicios deberán estar adaptados a las necesidades laborales de la zona en la que se desarrollen, pudiendo incluir actividades lúdicas educativas, con monitores/as de ocio y tiempo libre.

b) Ampliación de horarios, aula matinal y vespertina, en los centros escolares y otras instalaciones municipales, haciéndose cargo del alumnado que, por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejar o recoger fuera del horario educativo oficialmente establecido.

Cuando se trate de familiares (hasta 2.º grado), con discapacidad, o ascendientes también se podrá ampliar el horario oficial de los establecimientos a los que acuden regularmente.

c) Actividades extraescolares desarrolladas en los propios centros de educación infantil y primaria durante el curso, fuera del horario escolar.

d) Servicio de transporte a comedores, que incluye tanto el traslado a los comedores escolares desde un centro educativo a otro como el traslado de vuelta desde el centro con comedor escolar al centro de partida. Estos servicios deberán realizarse cumpliendo la normativa de seguridad, en vehículos homologados y con acompañamiento (monitor/a).

e) Servicios "canguro", considerando como tales:

e.1. En el caso de menores, los servicios de cuidado puntual prestados en una instalación adecuada al objeto del servicio, para cubrir necesidades de madres y padres con empleos de carácter temporal o que están recibiendo formación para el empleo, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la justificación de las subvenciones concedidas para esta finalidad.

e.2. Cuando se trate de personas dependientes que presenten discapacidad o que por edad no puedan valerse por sí solas, el servicio "canguro" se prestará, con carácter puntual, cualquier día de la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos). Se acreditará que el servicio coincide con la jornada de trabajo del familiar hasta 2.º grado que cuida a la persona dependiente, o con actividades de búsqueda de empleo. En estos casos, el servicio puede ser prestado tanto en instalaciones municipales como en el domicilio donde se encuentren las personas atendidas.

4. Queda excluida la financiación del funcionamiento ordinario de escuelas que imparten primer ciclo de Educación Infantil, dependientes de los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como la financiación del funcionamiento ordinario de las instalaciones de carácter permanente, enumeradas en el n.º 2 de este artículo, en las que se atiende al colectivo de usuarios/as que se definen en este Decreto.

Los servicios o actuaciones ya finalizados, a la fecha de presentación de la documentación exigida en este Decreto, no podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Artículo 8.- Cuantía de la subvención y distribución.

1. La cuantía prevista es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), como se recoge en el artículo 2 del presente Decreto.

2. Dicha cuantía distribuirá del modo siguiente:

| CIF | AYTO | POBLACIÓN (1) | TOTAL |
|-----------|---------------------------|---------------|-------------|
| P3004000J | Ulea | 891 | 6.839,50 € |
| P3000600A | Aledo | 1.118 | 6.100,00 € |
| P3003400C | Ricote | 1.220 | 6.100,00 € |
| P3000400F | Albudeite | 1.401 | 6.839,50 € |
| P3001400E | Campos del Río | 2.159 | 6.839,50 € |
| P3004200F | Villanueva del Río Segura | 3.960 | 6.839,50 € |
| P3003200G | Pliego | 4.019 | 6.839,50 € |
| P3002300F | Librilla | 5.796 | 9.150,00 € |
| P3000100B | Abanilla | 6.217 | 9.150,00 € |
| P3001100A | Blanca | 6.803 | 10.258,50 € |
| P3002800E | Moratalla | 7.570 | 9.150,00 € |
| P3002500A | Lorquí | 7.782 | 9.150,00 € |
| P3000700I | Alguazas | 10.161 | 14.360,00 € |
| P3001300G | Calasparra | 10.237 | 14.360,00 € |
| P3002000B | Fortuna | 11.316 | 12.810,00 € |
| P3001000C | Beniel | 11.449 | 12.810,00 € |
| P3001200I | Bullas | 11.763 | 14.360,00 € |
| P3000200J | Abarán | 13.044 | 14.360,00 € |
| P3001700H | Cehegín | 14.659 | 14.360,00 € |
| P3004400B | Santomera | 16.316 | 13.810,00 € |
| P3002900C | Mula | 17.650 | 12.810,00 € |
| P3000330E | Puerto Lumbreras | 17.959 | 14.360,00 € |
| P3002100J | Fuente Álamo | 18.703 | 12.810,00 € |
| P3004500I | Alcázares (Los) | 19.402 | 14.360,00 € |
| P3000900E | Archena | 20.864 | 18.463,00 € |
| P3004100H | Unión (La) | 21.090 | 18.463,00 € |
| P3003800D | Torres de Cotillas (Las) | 22.527 | 18.463,00 € |
| P3000800G | Alhama de Murcia | 23.651 | 16.470,00 € |
| P3001500B | Caravaca de la Cruz | 26.044 | 18.463,00 € |
| P3002200H | Jumilla | 27.084 | 18.463,00 € |
| P3003600H | San Pedro del Pinatar | 28.835 | 18.463,00 € |
| P3003900B | Totana | 34.372 | 16.470,00 € |
| P3001900D | Cieza | 35.227 | 16.470,00 € |
| P3002600I | Mazarrón | 35.373 | 18.463,00 € |
| P3003500J | San Javier | 35.718 | 16.470,00 € |
| P3004300D | Yecla | 35.910 | 16.470,00 € |
| P3000300H | Águilas | 37.308 | 18.463,00 € |
| P3003700F | Torre-Pacheco | 39.910 | 16.470,00 € |

| CIF | AYTO | POBLACIÓN (1) | TOTAL |
|-----------|------------------|---------------|---------------------|
| P3002700G | Molina de Segura | 77.012 | 22.967,50 € |
| P3002400D | Lorca | 97.769 | 22.967,50 € |
| P3001600J | Cartagena | 219.235 | 25.747,50 € |
| P3003000A | Murcia | 471.982 | 22.967,50 € |
| | | Total | 600.000,00 € |

(1) Fecha de actualización: 09/01/2025.
Fuente: CREM. Censo de Población Anual

3. En la distribución de las cantidades se ha tenido en cuenta la población de cada municipio de la Región de Murcia. Los datos de población, que son los que ordenan la tabla, se han obtenido del Centro Regional de Estadística de Murcia, sección Datos municipales, siendo la fecha de actualización 9 de enero de 2025.

Para ello se han establecido cinco grupos de municipios de la Región:

Grupo 1: Municipios con 5.000 habitantes o menos.

Grupo 2: Municipios con más 5.000 y hasta 10.000 habitantes.

Grupo 3: Municipios con más de 10.000 y hasta 20.000 habitantes.

Grupo 4: Municipios con más de 20.000 y hasta 50.000 habitantes.

Grupo 5: Municipios con más de 50.000.

4. La propuesta de distribución se ha realizado teniendo en cuenta una financiación mínima necesaria para la prestación del servicio por importe de 6.100,00 €, que se concede de forma lineal a los municipios que integran el primer grupo, municipios con menos de 5.000 habitantes; los grupos segundo al cuarto se han calculado añadiendo a la cantidad del grupo anterior, dicha cantidad dividida por 2, por 2,5 y por 3,5 respectivamente. En el caso del grupo quinto, se ha repartido la cantidad restante entre los cuatro municipios a partes iguales.

5. Una vez recibidas **las manifestaciones de interés**, cuyo plazo para cumplimentarlas se extendió desde 31 de junio hasta 31 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha manifestado expresamente su voluntad de no participar en estas subvenciones. Por parte de los Ayuntamientos de Ojós y Ceutí no se ha recibido en esta Dirección General ninguna manifestación de interés. El importe total que les hubiera correspondido (35.380,00 euros) se ha repartido proporcionalmente a partir de la cantidad otorgada por censo de habitantes entre el resto de ayuntamientos que han manifestado expresamente su interés en aumentar el importe previsto inicialmente.

6. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 53.1, e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 estas subvenciones adoptarán una combinación de las modalidades siguientes "Reembolsos de los costes subvencionables en que haya efectivamente

incurrido" y "financiación a tipo fijo", siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes.

Serán subvencionables:

1. **Gastos directos de personal:** Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la prestación del servicio de conciliación de que se trate, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

No se deben computar, puesto que no son subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, las incapacidades temporales, pudiendo ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.

En estos casos de incapacidades temporales no subvencionables, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

2. De acuerdo con lo previsto con el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, podrá imputarse el 20% de los gastos directos de personal, para sufragar **otros gastos** que se relacionan a continuación:

A. Gastos indirectos de personal. Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del servicio subvencionado que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo (servicio de limpieza, conserjería, coordinación y tareas administrativas relacionadas con el servicio).

B. Materiales. Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del servicio subvencionado.

C. Acciones de información y difusión. Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del servicio subvencionado.

D. Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

E. Gastos de funcionamiento.

3. Para poder aplicar a los gastos directos de personal el tipo fijo del 20% que incluye gastos indirectos y otros gastos directos distintos del personal (gastos contemplados en el número 2 de este artículo) es necesario que existan gastos directos de personal contratado por el Ayuntamiento (según lo establecido en el número 1 de este mismo artículo).

En base a lo establecido en el art. 6.2 a) 2.º de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, si el servicio subvencionado incluye gastos de personal ejecutados mediante contrato público (subcontratación de servicios externos), será imprescindible que los gastos directos de personal estén desglosados para poder tomarlos como base a la que aplicar el tipo fijo del 20% de otros costes. Este desglose se hará constar en el contrato y, necesariamente en la factura de justificación, haciendo constar

por separado el importe correspondiente a las horas trabajadas por las personas que prestan el servicio en la operación subvencionable, de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación. En otro caso, se considerarán gastos no subvencionables.

Artículo 10.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El plazo para la ejecución de los servicios financiados por la subvención regulada mediante el presente Decreto será desde el día 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Artículo 11.- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, con la declaración de "Cofinanciado por la Unión Europea", que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, de conformidad con el anexo IX del referido reglamento, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, y para ello:

1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

3. Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos, se incluirá el emblema de la UE y junto a él se escribirá sin abreviar "Cofinanciado por la Unión Europea".

Artículo 12.- Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el servicio subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3. En virtud del modelo de costes simplificados elegido (artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060), todos los documentos acreditativos de costes directos de personal deberán ser justificados de acuerdo con lo establecido en el punto 5, letras c, d y e de este artículo. La documentación justificativa relativa al resto de costes en que se haya incurrido para el desarrollo del servicio deberá quedar en posesión de la entidad beneficiaria para posibles auditorías y controles financieros.

4. La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

b) Certificación expedida por el/la Interventor/a municipal expresiva de los siguientes extremos:

b.1. Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

b.2. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición de los órganos de control establecidos para estas subvenciones, tanto Locales, como Autonómicos, Estatales, y Europeos durante el plazo regulado en el art. 82 del Reglamento Europeo 2021/1060 de Disposiciones comunes.

b.3. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).

b.4. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

d) Documentos justificativos del gasto de costes directos de personal: Se presentará copia de dichos documentos (nóminas, seguros sociales, IRPF...).

En caso de subcontratación del servicio, se presentará el expediente de contratación y copia de las facturas correspondientes. Tanto en el contrato como en estas últimas, deberá aparecer el desglose de los conceptos que incluyen en la forma establecida en el artículo 9 de este Decreto (desglose del importe correspondiente a los gastos directos de personal en la operación subvencionable, de forma diferenciada del resto de gastos).

Cuando el gasto imputado a la subvención se realice por un importe parcial, deberá indicarse el criterio tenido en cuenta para determinar el porcentaje aplicado.

e) Documentos justificativos del pago. Se debe presentar en todo caso, copia de los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,...) utilizados como medio de pago de los gastos directos de personal.

No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

f) La justificación y pago efectivo de los gastos directos de personal, las fuentes de financiación del servicio subvencionado y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos directos de personal incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al servicio, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán las copias de los correspondientes documentos de gasto y pago.

g) Un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas Web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

h) Presentar, junto con la justificación económica de la subvención, la documentación sobre la contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa aplicable, en caso de que no se haya presentado en un momento anterior, conforme al apartado 1.E del artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 13.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios previstas en este Decreto, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Subcontratación.

1. Los ayuntamientos beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella contratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del contratista a un tercero.

A tales efectos, los ayuntamientos beneficiarios deberán presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la contratación.

B) El expediente de contratación.

C) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las

actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargadas/os de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación, desglosado según lo establecido en el artículo 9.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Artículo 15.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia e Información.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se encuentra incluido en el formulario de aceptación de la subvención y se cumplimentará tras la publicación del Decreto regulador de la misma, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión.

Se garantizará que las partes que intervienen en las operaciones subvencionadas han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal. (Cláusula de Información).

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I – MEMORIA DEL PROYECTO

Subvenciones dirigidas a ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

MEMORIA de servicio(s) a ejecutar:

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad.
2. Características de los miembros de los núcleos familiares destinatarios (número de miembros que componen la familia, situación laboral de las/os progenitoras/es,...).
3. Objetivos.
4. Tipo de servicio y actividades a realizar.
5. Localización de las actividades (dirección postal).
6. Fechas y horarios de la realización de las actividades.
7. Responsables del servicio (nombre, teléfono de contacto, email).
8. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.
9. Recursos materiales.
10. Metodología.
11. Presupuesto desglosado:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO:

GASTOS

| A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL | IMPORTE |
|---|---------|
| 1. PERSONAL CONTRATADO POR EL AYUNTAMIENTO | |
| 2. PERSONAL CONTRATADO POR EMPRESA | |
| B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA (20% GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL) | |
| | |
| TOTAL GASTOS | |

INGRESOS

| | |
|--------------------------|--|
| CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN | |
| OTRAS SUBVENCIONES | |
| FONDOS PROPIOS | |
| CUOTAS | |
| OTROS INGRESOS | |
| TOTAL INGRESOS | |

ANEXO II**FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES**

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

| | |
|----------------------|--|
| ENTIDAD BENEFICIARIA | |
| AÑO | |

| DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|--------------------------|-----------|--------------------------|---|---|
| APELLIDOS | | | | NOMBRE | | |
| NIF | | Fecha de nacimiento | | Teléfono | | |
| Domicilio | | | Municipio | | C | P |
| GÉNERO | Masculino | <input type="checkbox"/> | Femenino | <input type="checkbox"/> | | |
| Fecha de entrada en la operación | | | | | | |

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable del tratamiento | Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. Dirección postal: Av. Teniente Flomesta 3, 30001, Murcia. Teléfono: 968 36 26 12; Dirección de E-MAIL: fse@carm.es Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en su calidad de Órgano Gestor de las subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Dirección Postal: Avda. de La Fama 3 Código Postal 30003 Teléfono: 968 36 65 39 Dirección de E-MAIL: subvenciones-conciliacion@carm.es |
| Delegado de protección de datos | Centro Regional de Servicios Avanzados S.A.: dpd.familia@carm.es |

| | |
|---|---|
| Finalidad del tratamiento | Gestión y tramitación, Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027. |
| Legitimación del tratamiento | El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos. |
| Destinatarios de cesiones | Los datos podrán ser comunicados a los siguientes Organismos y Autoridades: Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la CARM, en su calidad de Organismo Intermedio; UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea. |
| Procedencia de los datos y tipología de datos | Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) |
| Derechos de las personas interesadas | Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpd.familia@carm.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIP O=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf |

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento los interesados autorizan a la Administración Regional o Entidad beneficiaria al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestión y control de los procedimientos de actuaciones cofinanciadas con Fondos estructurales de la Unión Europea. Asimismo, esta firma sirve de autorización a las Administraciones Públicas para la consulta de datos y documentos obrantes en las Administraciones Públicas, que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.

2. El programa en el que participa está cofinanciado con un porcentaje del 60% por el Fondo Social Europeo Plus y un porcentaje del 40% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes con la finalidad de gestión y tramitación, seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057. Dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

| Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057 | |
|--|--|
| SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción) | |
| Persona Inactiva | |
| Persona desempleada, incluida de larga duración | |
| Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia | |
| NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción) | |
| Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada) | |
| CINE 0: Infantil | |
| CINE 1: Enseñanza Primaria | |
| CINE 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO) | |
| CINE 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.) | |
| CINE 4: Post secundaria. Bachillerato. | |
| CINE 5: Terciaria o ciclo corto | |
| CINE 6: Licenciatura o equivalente | |
| CINE 7: Maestría o equivalente | |
| CINE 8 : Doctorado o equivalente | |



| OTRAS CONDICIONES | |
|---|---|
| Persona con discapacidad | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Persona nacional de terceros países | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Persona de origen extranjero | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní) | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5556 Decreto n.º 180/2025, de 20 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar los ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene por objeto, como declara su artículo 1, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y reconocer el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del Sistema de servicios sociales de responsabilidad públicas, en las condiciones y términos específicos, así como regular y ordenar el sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.

La citada Ley define un modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, basado en las siguientes premisas:

- "El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española" (artículo 4.7).

- Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales (artículo 30.1). Serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social." (Artículo 30.2).

- Que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde impulsar, promover y coordinar la atención primaria de servicios sociales (Artículo 22.1. I).

- Que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente". (Artículo 23.1.a).

- Que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales (artículos 50.1 y 52.2):

- Que cada centro de Servicios Sociales de Atención Primaria estará dotado, al menos, de un equipo interdisciplinar de profesionales y de personal administrativo, conforme a su artículo 33, apartado 2.

- Que para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años:

“Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, en el plazo máximo de tres años, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:

a) Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1.900 habitantes.

b) Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.400 habitantes.

c) Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.900 habitantes.

d) Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3.400 habitantes.

e) Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3.900 habitantes.”
(Disposición Transitoria Tercera).

Para dar cumplimiento a estas premisas, se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto n.º 219/2021, de 18 de noviembre, por el que regulaba la concesión directa de Subvenciones a las entidades locales ahí recogidas para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por un importe total de 300.000,00 euros.

Posteriormente, los Decretos n.º 380/2023, de 16 de noviembre y n.º 265/2024, de 28 de noviembre, por los que se regulaba la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la mejora de las ratios profesionales daban continuidad a las mejoras de ratios concedidas, ampliando el número de profesionales y la cuantía a financiar, siendo el importe total de 1.175.000,00 euros y de 1.999.785,36 euros, respectivamente.

El presente Decreto da continuidad a la mejora de ratios introducidas por los decretos precedentes, articulando la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia para financiar profesionales de distintos perfiles del ámbito de la intervención social (trabajo social, educación social y psicología) y del cuerpo de auxiliares administrativos, en aquellos Servicios Sociales de Atención Primaria dependientes de las entidades locales (municipios y mancomunidades de servicios sociales) donde se aprecia un mayor déficit.

A tal fin, existe un crédito disponible de 2.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.461.01 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, (Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025), del que se destinará un total de 1.973.296,99 euros a financiar tales contrataciones de personal.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de asistencia y bienestar social; entre otras.

Por su parte, según el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

Por otro lado, el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, quedando acreditado que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto continuar con la mejora de las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para lo cual, está prevista la disposición de créditos por importe de 2.000.000,00 euros, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 para la concesión de subvenciones directas (por parte de la Consejería proponente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a las Entidades locales que se recogen en su artículo 6.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales

de la Región de Murcia que se detallan en el artículo 6 para mejorar las ratios profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP), en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- La finalidad de las subvenciones es la cofinanciación del coste salarial de los/as profesionales y jornadas laborales que se relacionan en este Decreto, con el objeto dar continuidad a la mejora de las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP), en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se concederá de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

4.- Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que las presentes subvenciones se van a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales que se detallan en el artículo 6, dando continuidad al reparto, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos para la selección y distribución de créditos en el Decreto 265/2024, de 28 de noviembre, para cumplir la finalidad fijada en el apartado 2.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El importe total máximo de las subvenciones a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a 1.973.296,99 euros, que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Requisitos y documentación acreditativa a presentar.

1. Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades locales de la Región de Murcia enumeradas en el artículo 6 que reúnan los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los documentos a presentar en el formulario serán los siguientes:

1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos el apartado anterior.

En relación con los requisitos establecidos en los puntos a), b) y c), la presentación de dicha Declaración sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del referido reglamento y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Escrito de la Entidad Local comunicando la aceptación de la subvención y la asunción de los compromisos de financiación que se establecen para dicha Entidad Local en el Decreto.

3. Compromiso de adhesión al apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022).

4. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (P-3494), los documentos del apartado anterior, de acuerdo al formulario establecido en el procedimiento, y como centro de destino el código A14028750, de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6.- Criterio para determinar las Entidades Locales beneficiarias y distribución del presupuesto.

1.- En la determinación de las Entidades Locales beneficiarias, se ha seguido como criterio la continuidad de las mejoras de la ratio de profesionales contempladas en el Decreto n.º 265/2024, de 28 de noviembre.

En consecuencia, resultan beneficiarias de estas subvenciones las siguientes Entidades Locales de la Región de Murcia: Ayuntamiento de Abarán, Ayuntamiento de Águilas, Ayuntamiento de Alcantarilla, Ayuntamiento de Los Alcázares, Ayuntamiento de Aledo, Ayuntamiento de Alguazas, Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Ayuntamiento de Archena, Ayuntamiento de Blanca, Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de Campos del Río, Ayuntamiento de Cieza, Ayuntamiento de Fuente Álamo, Ayuntamiento de Jumilla, Ayuntamiento de Librilla, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Lorquí, Ayuntamiento de Mazarrón, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Murcia, Mancomunidad de la Comarca Oriental, Mancomunidad de la Comarca del Noroeste, Mancomunidad del Río Mula, Mancomunidad del Valle de Ricote, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Ayuntamiento de Totana, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Ayuntamiento de La Unión y Ayuntamiento de Yecla, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

2.- En aplicación de dicho criterio, el importe máximo a conceder será distribuido conforme al siguiente desglose, con indicación de las jornadas y perfiles de profesionales, así como de la aportación mínima que debe realizar la Entidad Local:



| PROFESIONALES POR ENTIDAD LOCAL | GRUPO | Nº JORNADAS | REFERENCIA COSTE SALARIAL CARM | FINANCIACIÓN CARM (75 %) | APORTACIÓN MÍNIMA DE LA ENTIDAD LOCAL (25%) |
|---|-------|-------------|--------------------------------|--------------------------|---|
| ABARÁN | | 2,59 | 99.819,71 € | 74.864,78 € | 24.954,93 € |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 1,00 | 28.020,61 € | 21.015,46 € | 7.005,15 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,50 | 27.511,32 € | 20.633,49 € | 6.877,83 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Educador/a Social | A2 | 0,09 | 3.656,79 € | 2.742,59 € | 914,20 € |
| ÁGUILAS | | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| ALCANTARILLA | | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| ALCÁZARES, LOS | | 5,00 | 217.546,58 € | 163.159,93 € | 54.386,65 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Educador/a Social | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Psicólogo/a | A1 | 1,00 | 55.022,64 € | 41.266,98 € | 13.755,66 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 2,00 | 81.261,96 € | 60.946,47 € | 20.315,49 € |
| ALEDO | | 2,27 | 83.507,70 € | 62.630,78 € | 20.876,92 € |
| Educador/a Social | A2 | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 1,00 | 28.020,61 € | 21.015,46 € | 7.005,15 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,27 | 14.856,11 € | 11.142,08 € | 3.714,03 € |
| ALGUAZAS | | 2,00 | 82.152,61 € | 61.614,46 € | 20.538,15 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,50 | 27.511,32 € | 20.633,49 € | 6.877,83 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 0,50 | 14.010,31 € | 10.507,73 € | 3.502,58 € |
| ALHAMA DE MURCIA | | 0,34 | 18.707,71 € | 14.030,78 € | 4.676,93 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,34 | 18.707,71 € | 14.030,78 € | 4.676,93 € |
| ARCHENA | | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| BLANCA | | 2,71 | 108.352,43 € | 81.264,32 € | 27.088,11 € |
| Educador/a Social | A2 | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,50 | 27.511,32 € | 20.633,49 € | 6.877,83 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 0,71 | 19.894,63 € | 14.920,97 € | 4.973,66 € |
| CAMPOS DE RÍO | | 2,16 | 86.782,66 € | 65.087,00 € | 21.695,67 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Educador/a Social | A2 | 0,29 | 11.782,99 € | 8.837,24 € | 2.945,75 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,37 | 20.358,39 € | 15.268,79 € | 5.089,60 € |



| PROFESIONALES POR ENTIDAD LOCAL | GRUPO | Nº JORNADAS | REFERENCIA COSTE SALARIAL CARM | FINANCIACIÓN CARM (75 %) | APORTACIÓN MÍNIMA DE LA ENTIDAD LOCAL (25%) |
|---|-----------|--------------|--------------------------------|--------------------------|---|
| Auxiliar Administrativo | C2 | 0,50 | 14.010,31 € | 10.507,73 € | 3.502,58 € |
| CARTAGENA | | 6,00 | 243.785,88 € | 182.839,41 € | 60.946,47 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 6,00 | 243.785,88 € | 182.839,41 € | 60.946,47 € |
| COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD | | 2,00 | 81.261,96 € | 60.946,47 € | 20.315,49 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 2,00 | 81.261,96 € | 60.946,47 € | 20.315,49 € |
| CIEZA | | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| FUENTE ÁLAMO | | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| JUMILLA | | 0,47 | 19.096,56 € | 14.322,42 € | 4.774,14 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 0,47 | 19.096,56 € | 14.322,42 € | 4.774,14 € |
| LIBRILLA | | 3,00 | 122.783,60 € | 92.087,70 € | 30.695,90 € |
| Educador/a Social | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,50 | 27.511,32 € | 20.633,49 € | 6.877,83 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 0,50 | 14.010,31 € | 10.507,73 € | 3.502,58 € |
| LORCA | | 3,00 | 121.892,95 € | 91.419,71 € | 30.473,24 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 3,00 | 121.892,95 € | 91.419,71 € | 30.473,24 € |
| LORQUÍ | | 0,50 | 27.511,32 € | 20.633,49 € | 6.877,83 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,50 | 27.511,32 € | 20.633,49 € | 6.877,83 € |
| MAZARRÓN | | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Educador/a Social | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| MOLINA DE SEGURA | | 2,00 | 81.261,96 € | 60.946,47 € | 20.315,49 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 2,00 | 81.261,96 € | 60.946,47 € | 20.315,49 € |
| MURCIA | | 11,00 | 446.940,79 € | 335.205,59 € | 111.735,20 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 11,00 | 446.940,79 € | 335.205,59 € | 111.735,20 € |
| NOROESTE, MANCOMUNIDAD | | 2,00 | 95.653,63 € | 71.740,22 € | 23.913,41 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Psicólogo/a | A1 | 1,00 | 55.022,64 € | 41.266,98 € | 13.755,66 € |
| PUERTO LUMBRERAS | | 1,50 | 68.142,31 € | 51.106,73 € | 17.035,58 € |
| Educador/a Social | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,50 | 27.511,32 € | 20.633,49 € | 6.877,83 € |

| PROFESIONALES POR ENTIDAD LOCAL | GRUPO | Nº JORNADAS | REFERENCIA COSTE SALARIAL CARM | FINANCIACIÓN CARM (75 %) | APORTACIÓN MÍNIMA DE LA ENTIDAD LOCAL (25%) |
|---|-------|--------------|--------------------------------|--------------------------|---|
| RIO MULA, MANCOMUNIDAD | | 0,25 | 10.157,75 € | 7.618,31 € | 2.539,44 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 0,25 | 10.157,75 € | 7.618,31 € | 2.539,44 € |
| TORRE PACHECO | | 2,00 | 95.653,63 € | 71.740,22 € | 23.913,41 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Psicólogo/a | A1 | 1,00 | 55.022,64 € | 41.266,98 € | 13.755,66 € |
| TORRES DE COTILLAS, LAS | | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Educador/a Social | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| TOTANA | | 2,00 | 95.653,63 € | 71.740,22 € | 23.913,41 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Psicólogo/a | A1 | 1,00 | 55.022,64 € | 41.266,98 € | 13.755,66 € |
| SAN JAVIER | | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| Trabajador/a Social | A2 | 0,50 | 20.315,49 € | 15.236,62 € | 5.078,87 € |
| SAN PEDRO PINATAR | | 0,33 | 13.408,23 € | 10.056,17 € | 3.352,06 € |
| Educador/a Social | A2 | 0,33 | 13.408,23 € | 10.056,17 € | 3.352,06 € |
| UNIÓN, LA | | 1,75 | 81.897,96 € | 61.423,47 € | 20.474,49 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,75 | 41.266,99 € | 30.950,24 € | 10.316,75 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD | | 1,75 | 75.147,45 € | 56.360,59 € | 18.786,86 € |
| Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI) | A2 | 1,00 | 40.630,99 € | 30.473,24 € | 10.157,75 € |
| Psicólogo/a | A1 | 0,50 | 27.511,32 € | 20.633,49 € | 6.877,83 € |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 0,25 | 7.005,15 € | 5.253,86 € | 1.751,29 € |
| YECLA | | 0,75 | 30.473,24 € | 22.854,93 € | 7.618,31 € |
| Educador/a social | A2 | 0,75 | 30.473,24 € | 22.854,93 € | 7.618,31 € |
| TOTAL | | 62,87 | 2.631.062,66 € | 1.973.296,99 € | 657.765,67 € |

Artículo 7.- Obligaciones.

Serán obligaciones de cada Entidad Local las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo once de este Decreto.

b. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e. Obligaciones relacionadas con el mantenimiento de los/as profesionales financiados con la subvención, que se detallan en el desglose de las jornadas y perfiles profesionales indicados en el artículo 6 del presente Decreto:

- Comunicar por sede electrónica a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inicio de contratación/imputación de los/as profesionales a esta subvención los siguientes datos: identificación de tales profesionales, la fecha de inicio de tal contratación o imputación a la presente subvención y el programa en que van a desarrollar sus tareas.

- En caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

- En caso de producirse bajas laborales de los/las profesionales, se procederá a cubrir la baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja. La cuantía se calculará teniendo como referencia el coste del mismo puesto de trabajo en la CARM.

- Los/as profesionales se integrarán en el equipo de profesionales del centro de servicios sociales para el desarrollo de los programas de servicios sociales de atención primaria establecidos en el artículo 32.1 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Artículo 8.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2.- El periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las contrataciones con cargo al presente Decreto será de doce meses.

Como norma general, se establece un plazo máximo de seis meses para la contratación de las/os profesionales a contar desde la fecha de la Orden de concesión.

Si el plazo de ejecución de la subvención que proviene del Decreto precedente (Decreto n.º 265/2024, de 28 de noviembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la mejora de las ratios profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria), se extiende más allá de los seis meses indicados en el párrafo anterior, el inicio del cómputo de los doce meses de la presente subvención comenzará el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida al amparo del Decreto n.º 265/2024.

Se permite imputar a la presente subvención las contrataciones de profesionales desde el 1 de enero de 2025.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, es decir, los costes salariales de los/as profesionales contratados/as directamente por la Entidad Local.

Artículo 10.- Subcontratación.

Las actividades subvencionadas no podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente en su color original.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3.- La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cada Entidad Local beneficiaria remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en los plazos de justificación previstos, la cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, con la indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo I).

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia en la que haga constar (Anexo II):

- Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- El cumplimiento de la finalidad para que se concedió la subvención.

2. Relación de gastos de personal contratado (Anexo III).

3. Nóminas de los profesionales correspondientes al periodo de contratación.

4. Documentos relativos a las retenciones por IRPF (modelos 111 y 190). Deberán acompañarse de los justificantes de pagos efectuados.

5. Boletines de cotización a la Seguridad Social: Relación de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores, así como los justificantes de los pagos efectuados.

c) Certificación de relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (Anexo IV).

A efectos de justificación, las Entidades Locales deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, y en su caso, las Entidades Locales estarán obligadas a poner a disposición cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el epígrafe a) del artículo siete de este Decreto por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como en el caso de que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Devolución a iniciativa del perceptor.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20006, de 21 de julio, en el caso de que la entidad beneficiaria precise efectuar devolución voluntaria de toda o parte de la subvención percibida, sin previo requerimiento de la Administración, deberá presentar la autoliquidación a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. El órgano gestor generará la liquidación de la devolución y entregará a la entidad interesada la carta de pago para su ingreso.

2. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

3.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de este Decreto, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio.

Artículo 15.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la entidad beneficiaria al objeto de la presente subvención no supondrá para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Corresponderá a la entidad beneficiaria la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los/as trabajadores/as a cargo de la misma, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 16.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022).

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, las beneficiarias deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del referido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I.- MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|---|--|----------|-----|
| ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD) | | | |
| DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA | | | |
| CALLE | | Nº | |
| CÓDIGO POSTAL | | TELÉFONO | FAX |
| CORREO ELÉCTRÓNICO | | | |

| | | | |
|--|--|----------|--|
| DATOS DE RESPONSABLES POLÍTICO Y TÉCNICO | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹ | | | |
| CARGO | | TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |

| | | | |
|---|--|----------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ² | | | |
| PUESTO DE TRABAJO | | TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde/Alcaldes; Presidente/a de la Mancomunidad; Concej/a del Área de Servicios Sociales).

² Director/a o Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales o, en su defecto, persona de referencia para la actividad subvencionada.



II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

| 1.- FUENTES DE FINANCIACIÓN SEGÚN GASTO EJECUTADO | CUANTÍA (€) |
|--|-------------|
| 1.1.- APORTACIÓN CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD | |
| 1.2.- APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL | |
| TOTAL | |

| 2.- GASTO EJECUTADO | CUANTÍA (€) |
|-----------------------|-------------|
| 2.1.- PERSONAL | |
| TOTAL GASTO EJECUTADO | |

| | |
|---|--|
| CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA | |
| PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO | |



IV.- FUNCIONES Y VALORACIÓN DEL/DE LA PROFESIONAL SUBVENCIONADO/A

FUNCIONES QUE HA DESARROLLADO EN EL PROGRAMA.

| |
|--|
| |
|--|

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

| |
|--|
| |
|--|

V.- OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCION DE LA SUBVENCIÓN

| |
|--|
| |
|--|

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

| EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL | EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ENTIDAD LOCAL |
|---|---|
| | |

ANEXO II

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a (...nombre y apellidos del Interventor/a de la Entidad Local...), con DNI:..... en calidad de Interventor/a de la (...Entidad Local...),

C E R T I F I C A:

PRIMERO: Que con fecha (...fecha ingreso o asiento contable...), se ha recibido la cantidad de (...importe de la subvención concedida en letra... (...y en números...)...), conforme al Decreto n.º _____, de _____, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, habiéndose registrado en la partida/s (...partida contable/s...) de la contabilidad (...de la entidad local...) del ejercicio económico 2025, con la operación número (...número de operación contable...).

SEGUNDO: Que dicho importe ha sido destinado íntegramente a la finalidad para la cual se concedió dicha subvención.

TERCERO: Que toda la documentación justificativa original de los gastos y documentos acreditativos del pago, correspondiente a la actividad subvencionada, se encuentran en las dependencias de esta Entidad Local a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos de control.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a de la entidad local...), en (...municipio y fecha...)

Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANEXO III

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D./Dña _____, con DNI _____, como **Interventor/a** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A | NIF | FECHA DE LA NÓMINA | IMPORTE IRPF | IMPORTE PAGADO | | | IMPUTACIÓN AL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | | | |
|--------------|-------------------------------------|-----|--------------------|--------------|----------------|------------------|-------|---------------------------------------|---|------------------|------------------------|
| | | | | | SUELDO BRUTO | SEGURIDAD SOCIAL | TOTAL | IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO | IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA | % TOTAL IMPUTADO | IMPORTE TOTAL IMPUTADO |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | |

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO IV

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dª (...nombre y apellidos del Interventor/a de la Entidad Local...), con DNI:..... en calidad de Interventor/a de la (...Entidad Local...),

CERTIFICA:

- Que no se ha obtenido otra/s subvención/es o ingresos de Entidades Públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada.
- Que se ha obtenido otra/s subvención/es o ingresos de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada:

| ENTIDAD CONCEDENTE / INGRESOS | IMPORTE |
|-------------------------------|---------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo/a. Sr/Sra. (...Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a de la entidad local...), en (...municipio y fecha...)

Alcalde/Alcaldesa o Presidente/Presidenta

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5557 Resolución de 11 de noviembre de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de noviembre de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial "Cristo Crucificado" de Santo Ángel, código 30004838.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial "Cristo Crucificado" de Santo Ángel, código 30004838,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial "Cristo Crucificado" de Santo Ángel, código 30004838, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 11 de noviembre de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial "Cristo Crucificado" de Santo Ángel (Murcia), código 30004838, por ampliación de 1 unidad de educación infantil de primer ciclo (1-2 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30004838.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado".
- d) NIF del titular: R3000010C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.
- f) Denominación específica: "Cristo Crucificado".
- g) NIF del centro: R3000071E.
- h) Domicilio: Alfonso XIII, n.º 10. Villa Pilar.
- i) Localidad: 30151 Santo Ángel.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.
- m) Capacidad:
Educación Infantil de Primer Ciclo:
3 unidades (1 a 2 años) y 39 puestos escolares.
3 unidades (2 a 3 años) y 46 puestos escolares.
Educación Infantil de Segundo Ciclo: 12 unidades y 280 puestos escolares.
Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.
Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 475 puestos escolares.
Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la



Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 11 de noviembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5558 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se acuerda la prórroga del plazo de presentación de solicitudes y la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 24 de mayo 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Mediante Orden de 24 de mayo de 2021, se reguló el régimen jurídico de acceso a la vivienda de jóvenes a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, con el fin de favorecer su acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

El artículo 5 de la citada Orden establecía que esta línea de avales sería gestionada en colaboración con el ICREF a través del oportuno convenio de colaboración.

El artículo 4.2, de dicha orden establecía asimismo que el importe global máximo de esta línea de avales ascendía a diez millones ochocientos cincuenta mil euros (10.850.000 €).

Igualmente, en el párrafo segundo de dicho apartado 2, se establecía que, dentro del marco de las normas o acuerdos que se adoptasen en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, este importe global máximo podría ser objeto de ampliación en los términos que se determinasen en el correspondiente convenio de gestión, suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF, mediante la publicación de la oportuna Orden de la citada Consejería.

Con fecha, 25 de junio de 2021, se suscribió el correspondiente convenio de colaboración, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF, para la gestión de la línea ICREF AVAL JOVEN.

De acuerdo con la estipulación tercera del mismo, su vigencia se extendía hasta 31/12/2022 o hasta el agotamiento de fondos, pudiendo prorrogarse por períodos adicionales de un año hasta un máximo de cuatro.

La situación actual es que el plazo de presentación de solicitudes para el otorgamiento de avales ha sido objeto de sucesivas prórrogas, manteniendo su vigencia hasta el 31/12/2025 mediante las órdenes del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 7/12/2022 (BORM n.º 294, de 22/12/2022); de 18/12/2023 (BORM n.º 292, de 20/12/2023) y de 19/12/2024 (BORM n.º 298, de 26/12/2024).

Igualmente, el crédito inicial de la línea fue objeto de ampliación mediante la correspondiente Orden de 17/09/2024 (BORM n.º 217, 17/09/2024), siendo el importe actual de la Línea de 16.250.000 euros, y posterior modificación del Convenio.

En la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 5/11/2025, las partes han coincidido en el buen desarrollo y acogida del Convenio, acordando la prórroga del plazo de solicitud de avales para la gestión de la Línea ICREF Aval Joven hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante la correspondiente orden.

Asimismo, en dicha Comisión, se ha puesto de manifiesto la buena acogida del Convenio durante estos años, puesto que a fecha 5 de noviembre de 2025 se han concedido 828 avales por un importe de 15.716.317,83 euros, en gran parte debido a la reciente adhesión a esta Línea por parte de Caixabank.

Teniendo en cuenta que el importe actual de la línea es de 16.250.000 euros, la disponibilidad actual es de 533.682,17 euros, por lo que se requiere una ampliación de dicho importe para poder finalizar el año y para cubrir las concesiones de aval que pudieran otorgarse durante el ejercicio 2026.

Es por ello que ambas partes han acordado en ampliar el importe de la línea de avales en 7.000.000 euros, situando el importe global máximo de la línea en 23.250.000 euros, condicionado a la correspondiente autorización del Consejo de Ministros para la concesión de garantías antes de que acabe el ejercicio 2025 y que durante 2026 se puedan seguir concediendo garantías por el saldo pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2025. Dicha autorización se solicitó por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en su calidad de Presidente del ICREF, con fecha 7 /11/2025, constando su envío a la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda el 10/11/2025.

Visto el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero. Prórroga del plazo de presentación de solicitudes.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026, el plazo de presentación de solicitudes de aval para el acceso de jóvenes a la vivienda en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, siempre que antes de esa fecha, se cuente con la correspondiente autorización del Consejo de Ministros y no se haya agotado el importe global máximo destinado a esta línea de avales.

Artículo segundo. Importe de la línea de avales

Que el importe global de la línea de avales establecido en la orden de 24 de mayo 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN ascienda a un importe global máximo de veintitrés millones doscientos cincuenta mil euros (23.250.000), antes de que acabe el ejercicio 2025 y que durante 2026 se puedan seguir concediendo garantías por el saldo pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2025, quedando supeditada dicha ampliación a la correspondiente autorización del Consejo de Ministros.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5559 Anuncio de la Resolución de 31 de octubre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana entre calle Juan Carlos I y Salvador Dalí, en el municipio de Mazarrón (EAE20210007).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 31 de octubre de 2025, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana entre Calle Juan Carlos I y Salvador Dalí, en el término municipal de Mazarrón, promovido por el Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897352M1762159003870RNB

Murcia, a 6 de noviembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.